a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resclución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo Sr Director general de Industrias y Mercados en origen de Productos Agrarios.

4795

ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una sala de despiece de carnes en Oleiros (La Cornãa), por «Gallega de Productos Cárnicos, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el proyecto definitivo de instalación de una sala de despiece de carnes en Oleiros (La Coruña), por «Gallega de Productos Cárnicos, S. A.», requerido en la Orden de este Departamento de 18 de febrero de 1974, por la que se declaró compendida en sector industrial agrario de interés preferente la citada industria, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millores questrociones proportes y presente mil ciento dos (2 499 102) millones cuatrocientas noventa y nueve mil ciento dos (2.499.102) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de
Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4796

ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la modificación y ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.» posee en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don José Miguel Aguilar Aznar, Director Gerente de «Central Lechera Ganadera, Sociedad Anónima», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la modificación y ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/ 1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la modificación y ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.», posee en Madrid (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones en el mismo. exigidas en el mismo.

exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a 4.054.082,20 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a los trabajos de modificación y ampliación, debiendo estar terminados antes del 31 de agosto de 1975, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4797

ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se anula ORDEN de 4 de l'ebrero de 1913 por la que se anua la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Navalmoral de la Mata (Cáceres), por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Pro-

ductos Agrarios

Este Ministerio ha tenido a bien disponer anular la califica-ción de industria comprendida en zona de preferente locali-zación industrial agraria que por Orden de este Departamento 2ación industrial agrafía que por Orden de esta esparatumidade 3 de noviembre de 1971, se concedió a la planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Navalmoral de la Mata (Cáceres), por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresa, S. A.» (TERPRESA), por renuncia expresa de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general
de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan
Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4798

ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, que por Orden de este Ministerio de 6 de marzo de 1970, se concedió a la planta de aprovechamiento de tortas de semillas oleaginosas de producción nacional a instalar en Los Barrios (Cádiz), por la Sociedad a constituir «Procotón, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Pro-

ductos Agrarios, Este Ministerio ha tenido a bien disponer anular la califica-Este Ministerio ha tenido a bien disponer anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria que por Orden de este Departamento
de 6 de marzo de 1970, se concedió a la planta de aprovechamiento de tortas de semillas oleaginosas de producción nacional
a instalar en Los Barrios (Cádiz), por «Procotón, S. A.», por
haber transcurrido sobradamente el plazo concedido para la
presentación de la documentación requerida en la mencionada
Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de
Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4799

ORDEN de 6 de febrero de 1975 por la que se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villacorza (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Villacorza (Guadalajara), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluída dicha zona en la comarca de «Alto Henares», cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones, cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden, conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha

servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Villagorza (Guadalajara), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perimetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerada acualidad públicar de urgento elegución y con recliente de urgento elegución y con recliente.

siderará de utilidad pública y de urgente ejecución, y se realizará